



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Alto Piura Huancabamba

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CUT : 35445

Resolución Administrativa N° 0061-2013-ANA-AAA-JZ.V/ALA.AP-H

Chulucanas, Abril 10 del 2013

VISTO

Que, con Solicitud S/N de fecha 08 de Abril del 2013, el Presidente del Comité de Usuarios de los Canales El Higuerón, El Faique y El Cienegal ubicados en el Caserío El Palto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura, solicita reconocimiento como organización de usuarios y reconocimiento de la junta directiva;

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en el Capítulo V Organizaciones de Usuarios, en su Artículo 26º **Organizaciones de Usuarios**, Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios.- Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de usuarios y éstas a la vez a las juntas de usuarios.

Artículo 30º **Los Comités de Usuarios**, los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial.- Su estructura y funciones son determinadas en el Reglamento.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; Artículo 40º **Funciones y Responsabilidades de las Organizaciones de Usuarios de agua**, indica: Las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, además de los establecido en la ley, son los siguientes: a) Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua entre otras autoridades del sector privado; b) Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas; c) Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos; d) Promover el desarrollo e implementación de equipos o tecnologías que incrementan la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica; e) Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos; y f) Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia.

Qué, de acuerdo a lo establecido en la "Ley de Recursos Hídricos N° 29338", en su Artículo 31º, dice: La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios.

Que, con Acta de Constitución del Comité de Usuarios de los Canales El Higuerón, El Faique y El Cienegal ubicados en el Caserío El Palto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura, siendo las 11:00 am del día 18 de enero del 2013, después de las palabras del Sr. Demóstenes Huancas Huancas, se hizo un debate y se constituyó el comité, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	:	Demóstenes Huancas Huancas	DNI N° 03216816
Vicepresidente	:	Alcántara Cruz Huancas	DNI N° 03216845
Secretario	:	Jaime Sánchez Álvarez	DNI N° 42462531
Tesorero	:	Kelly Luzbet García Huancas	DNI N° 73326361
Vocales	:	Marco Antonio Quispe Vásquez	DNI N° 42299108

Que, en uso de las facultades señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos según el cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la precitada ley se rigen por la normatividad vigente al momento de su iniciación a la fecha hasta su conclusión y conforme lo establece la Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010 AG.





PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Alto Piura Huancabamba

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer e Inscribir al Comité de Usuarios de los Canales El Higuerón, El Faique y El Cienegal ubicados en el Caserío El Palto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura y que su actual Junta Directiva está conformada por los siguientes integrantes:

Presidente :	Demóstenes Huancas Huancas	DNI N° 03216816
Vicepresidente :	Alcántara Cruz Huancas	DNI N° 03216845
Secretario :	Jaime Sánchez Álvarez	DNI N° 42462531
Tesorero :	Kelly Luzbet García Huancas	DNI N° 73326361
Vocales :	Marco Antonio Quispe Vásquez	DNI N° 42299108

Artículo 2º.- Aprobar el Padrón de Usuarios del Comité de Usuarios de los Canales El Higuerón, El Faique y El Cienegal ubicados en el Caserío El Palto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura, conformado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CANAL	NOMBRE DE LA FUENTE	Nº DE USUARIOS	AREA TOTAL (Has)	AREA BAJO RIEGO (Has)
El Higuerón de Langostura	Quebrada El Higuerón	24	59.75	35.75
El Faique	Quebrada El Faique	17	17.00	17.00
El Cienegal	Quebrada Peña Blanca	11	33.00	11.00

Artículo 3º.- El mandato de la Junta Directiva del Comité de Usuarios de los Canales El Higuerón, El Faique y El Cienegal ubicados en el Caserío El Palto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura, regirá desde Abril del 2013 hasta Marzo del 2016.

Artículo 4º.- El Comité de Usuarios de los Canales El Higuerón, El Faique y El Cienegal ubicados en el Caserío El Palto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura, será incluido en forma provisional a la Comisión de Usuarios San Pablo de la Capilla de San Miguel del Faique de la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba hasta conformar una Comisión de Usuarios en la jurisdicción.

Artículo 5º.- Encargar a la Secretaría de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba la notificación de la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de los Canales El Higuerón, El Faique y El Cienegal ubicados en el Caserío El Palto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura y a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

